

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

En cumplimiento al Decreto Exento N° 67 del año 2018 que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursan la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, el Colegio Alicante del Valle, aplica las siguientes normas de evaluación y promoción escolar en materias delegadas al Establecimiento. Lo dispuesto en este Reglamento de Evaluación será aplicado desde 1° año de Enseñanza Básica a IV° año de Enseñanza Media, contemplando todas aquellas modificaciones que en el transcurso de los años el Decreto antes indicado, pueda sostener.

Este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se comunicará oportunamente, a todos los alumnos, padres y apoderados cada año escolar.

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a) **REGLAMENTO:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto
- b) **EVALUACIÓN:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **CALIFICACIÓN:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **PROMOCIÓN:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

## CRITERIOS GENERALES DE LA EVALUACIÓN:

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

## I. DE LAS CALIFICACIONES

### ART.1

Las calificaciones de las asignaturas de Religión (de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924, de 1983), Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

### ART.2

Los estudiantes de primero básico a cuarto medio, serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudio en escala numérica de 1.0 a 7.0, con un 60% de exigencia. Siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

### ART.3

El cálculo de las **calificaciones obtenidas** durante el semestre y el promedio anual se efectuará con un **decimal con aproximación superior**.

Los estudiantes serán evaluados en **periodos semestrales**. Cada asignatura deberá completar un mínimo de calificaciones igual al número de unidades de cada asignatura. Cada una de estas calificaciones, será el resultado de diversos procesos evaluativos que conlleven a un resultado final.

### ART.4

El rendimiento de los estudiantes será evaluado mediante:

- **Evaluación inicial:** se aplicará al comienzo del primer semestre, con el objeto de evaluar las conductas de entradas que sean prerequisites para el inicio de las unidades de cada asignatura.
- **Evaluación formativa:** se aplicarán durante todo el año, a través de las retroalimentaciones constantes de las actividades realizadas en clases, así como también de la autoevaluación y coevaluación para favorecer la información, respecto de sus propios avances y dominios, requeridos tanto por estudiantes como profesores. Todo esto con el objetivo de favorecer y facilitar los procesos, progresos y logros de aprendizaje de nuestros estudiantes.
- **Evaluaciones sumativas:** corresponderán a la ponderación de la aplicación de varios procesos o instrumentos evaluativos, considerando las evaluaciones formativas y según lineamientos de trabajo correspondientes a cada asignatura y a cada ciclo. Excepcionalmente, un alumno podrá ser eximido de una evaluación que conlleve calificación, por medio de antecedentes (académicos y/o asignados por especialistas, entre otros) que presente el profesor de asignatura a Coordinación Académica con el fin de asignar una nueva fecha y criterios de evaluación.

#### **ART.5**

Para la evaluación del rendimiento de los estudiantes se utilizará la aplicación de **diversos instrumentos evaluativos**, tales como: pruebas escritas, interrogaciones orales, trabajos de investigación, que aparezcan consignados en las redes de contenidos, y finalmente, toda otra actividad de evaluación pertinente, que permita corroborar el cumplimiento de los objetivos en cada asignatura de aprendizaje.

En caso de existir algún reclamo de la calificación, el alumno y/o apoderado tendrá 5 días hábiles después de entregado el instrumento para aclarar dudas y/o corregir la situación errada.

#### **ART. 6**

Se llevarán a cabo, de manera periódica, reuniones por departamento correspondientes a las diversas asignaturas con el fin de discutir y establecer criterios de evaluación, así como para fomentar y acordar estrategias de trabajo colaborativo y mejora continua de las prácticas evaluativas y de enseñanza.

Con el fin de potenciar la evaluación formativa, se privilegiará la retroalimentación de las diversas actividades realizadas como parte de los procesos académicos, con el fin de posibilitar la mejora de los aprendizajes de nuestros estudiantes.

Se aplicarán, igualmente, diversos tipos de evaluación, atendiendo a la diversidad de los estudiantes por medio de un diagnóstico inicial que permita reconocer los diversos estilos de aprendizajes de los alumnos en función de las habilidades desarrolladas en cada asignatura y que posibilite abordar de manera efectiva la cobertura curricular.

## **II. DE LAS EVALUACIONES EN SITUACIONES IRREGULARES**

#### **ART.7**

De acuerdo con nuestro Proyecto Educativo y con el Reglamento de Convivencia Escolar, los valores de **respeto, honradez y responsabilidad** son fundamentales en la formación de nuestros alumnos. Por esta razón, se entiende que faltan a estos valores quienes tengan **actitudes deshonestas en alguna evaluación**, por lo que el mal uso de cualquier tipo de instrumento evaluativo (como copiar, soplar, fotografiar, transcribir literalmente, presentar trabajos ajenos como propios, desarrollar y/o compartir el instrumento antes, durante o después del mismo) se les aplicará en el mismo día, una interrogación oral u otro instrumento con un nivel de exigencia al 70%, además de las sanciones que establezca el reglamento de convivencia. El profesor dejará constancia de esta falta en el libro de clases en la hoja de vida del estudiante.

Asimismo, los estudiantes que entreguen los instrumentos evaluativos sin responder o estando presentes no entreguen el mismo, serán evaluados con la nota mínima (1.0).

Toda actitud que no se ajuste a la normativa que regula el comportamiento del estudiante en una situación de evaluación sumativa, será considerada como un acto de copia.

Será **responsabilidad del profesor** que informa un acto de copia y/o del titular de la asignatura que aplica la evaluación, realizar la citación del apoderado según corresponda para informar de la sanción aplicada e implementar medidas conjuntas que orienten a modificar y mejorar la actitud frente a su proceso de aprendizaje.

#### **ART.8**

Los estudiantes que se incorporen a clases durante el desarrollo del año lectivo deberán completar el número mínimo de calificaciones establecidas en el **Art.3**, será responsabilidad tanto del colegio como de los apoderados/as comprometerse y velar por la integración académica y social de los estudiantes que se incorporen al establecimiento en periodos posteriores al comienzo oficial del año escolar en curso. Las calificaciones parciales presentadas al momento de matricular, se incorporarán asimismo como notas parciales.

## **III. DEL REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES.**

#### **ART.9**

El **resultado de las evaluaciones** deberá **registrarse** en el libro de clases y **comunicarse** a los estudiantes dentro del plazo máximo de dos semanas de aplicado el instrumento.

Será responsabilidad del profesor de asignatura cautelar los resultados de evaluaciones obtenidos por los alumnos. En caso de que los resultados de reprobación en evaluaciones sumativas sean iguales o superiores al 30% del curso, deberá comunicarlo a Coordinación Académica para analizar las causas y buscar posibles remediales orientadas al logro de los aprendizajes esperados.

#### **ART.10**

Como una instancia más del proceso de enseñanza aprendizaje, los profesores/as deben revisar todos los instrumentos de evaluación aplicados junto con sus alumnos en las horas de clases, dejándolo registrado en el Leccionario como una actividad pedagógica continuadora del proceso de aprendizaje.

#### **ART.11**

Los apoderados serán informados de manera periódica del proceso, progreso y logro de los alumnos durante cada semestre, porcentaje de asistencia como así mismo, un informe de calificaciones al final del proceso de cada semestre.

#### **ART.12**

El rol de madres, padres y apoderados, consistirá en acompañar a sus hijos/as en los procesos académicos relacionados con hábitos de estudios, responsabilidad y autonomía para el logro de aprendizajes cuyos resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de evaluación.

Los apoderados tienen la obligación de seguir las recomendaciones y sugerencias que profesores y/o Coordinación Académica le señalen para que sus hijos logren los aprendizajes esperados, pudiendo ser derivado a especialistas externos si la situación así lo ameritase.

En caso de posible repetencia de un estudiante, el apoderado deberá apoyar a su pupilo para revertir su rendimiento mediante la firma de un documento que acredite su compromiso y participación activa en la situación académica del estudiante.

#### **ART.13**

Es deber y obligación de todos los alumnos y/o apoderados revisar su certificado anual de estudio al finalizar el año académico. En la eventualidad que exista alguna observación por parte del alumno, ésta deberá presentarla al profesor de la correspondiente asignatura y al respectivo Coordinador del Ciclo, quienes analizarán los antecedentes aportados por el alumno y resolverán la pertinencia de la observación formulada. Con posterioridad al último día hábil del año en curso, se considerará que no hay objeciones respecto de las notas que tiene el alumno y éstas ya no podrán ser modificadas.

### **IV. DE LAS EVALUACIONES EN SITUACIONES ESPECIALES.**

#### **ART.14**

Según el artículo 5° correspondiente al decreto 67 de evaluación, los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y asignaturas. Sin embargo, en caso de los alumnos que así lo requieran, se diversificarán las actividades de aprendizaje de los procesos de evaluación de las asignaturas y módulos pertinentes, realizando las adecuaciones curriculares necesarias.

Los alumnos que acrediten tener dificultades físicas o problemas de salud debidamente fundamentados, continuarán su proceso de aprendizaje por medio de trabajos indicados por los respectivos docentes, previo conocimiento y autorización por parte de Coordinación académica.

#### **ART.15**

Para efectos de establecer el procedimiento institucional relativo al proceso de adecuación curricular (evaluación diferenciada), coordinación académica junto al equipo de especialistas podrá determinar el tipo de adaptación curricular requerida en base a la necesidad educativa transitoria que pueda presentar el alumno tales como: dificultades generales de aprendizaje, dificultades específicas del aprendizaje, síndrome de déficit atencional con compromiso académico, trastorno específico del lenguaje expresivo, comprensivo o mixto, trastorno coeficiente intelectual del tipo límite y trastorno del espectro autista sin compromiso cognitivo (asperger).

#### **Se deben considerar las siguientes orientaciones o directrices:**

- Estos diagnósticos deberán ser acreditados por un especialista en el área, médicos psiquiatras, neurólogos y psicopedagogos, mediante informes correspondientes que detallen avances o retrocesos del tratamiento. Se establece que dichos informes no podrán ser determinados por familiares directos.

#### **PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

- El apoderado deberá presentar los certificados médicos e informes de los especialistas tratantes (psiquiatra, psicopedagogo y/o neurólogo según corresponda) sólo a Psicopedagogía, quienes derivarán semanalmente esta información a Coordinación académica.
- Dichos informes deberán indicar: Diagnóstico, recomendaciones precisas por áreas de aprendizaje, tipos de adecuaciones curriculares y etapas que contempla el tratamiento. Cabe destacar que dicha evaluación será efectiva solo en el área Científico-Humanista.
- Cuatro meses después de presentada la documentación, el departamento de Psicoeducación solicitará un estado de avance del profesional externo encargado del tratamiento de cada estudiante, informando los resultados de su intervención. Posteriormente, cada cuatro meses, deberá repetirse esta exigencia.

#### **OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR**

- La adecuación curricular (evaluación diferenciada) comenzará a ser, efectivamente aplicada, a partir de la semana siguiente a la fecha de entrega de la documentación, previa aprobación del Departamento de Psicopedagogía y Coordinación académica.
- Las medidas de evaluación diferenciada se aplicarán a partir de la aprobación de la solicitud correspondiente por parte del Colegio y en ningún caso tendrán efectos retroactivos.
- En el proceso de aplicación efectiva de adecuación curricular (evaluación diferenciada) se utilizarán uno o más de los tres procedimientos indicados posteriormente:
  - Adecuación del formato de evaluaciones.
  - Instrucciones, claras y precisas en forma oral, asegurando comprensión.
  - Aclarar dudas durante la evaluación.
- Desde 5° Básico a IV° Medio, a aquellos alumnos con evaluación diferenciada que presenten nota igual o inferior a 4,0, se les aplicará una escala de 50% de exigencia. (Primer ciclo queda exento de la medida anteriormente señalada.)
- Las evaluaciones deberán adjuntar una papeleta que contemple los procedimientos aplicados por el colegio y que sirva de información para el apoderado, así mismo de respaldo del colegio en cuanto a la realización del procedimiento.
- Será responsabilidad del departamento de psicoeducación informar oportunamente a los profesores de los ciclos respectivos la nómina de los alumnos con evaluación diferenciada y consignarlo en el libro de clases. Además, de efectuar un seguimiento sistemático de la aplicación de la adecuación curricular (evaluación diferenciada) en los casos acreditados.

- Por su parte Coordinación Académica, previa petición del profesor jefe, solicitará informe de un especialista, en el caso que se detectaran dificultades específicas en el desempeño de algún estudiante y que pudieran interferir en su desarrollo académico.
- Se realizará una reunión informativa en el mes de marzo con todos los apoderados de aquellos alumnos que requieran del apoyo de la adecuación curricular (evaluación diferenciada) del año en curso, realizado por el Departamento de Psicopedagogía.

### **CONDICIONES Y COMPROMISOS**

- Los padres y/o apoderados se comprometerán a mantener el tratamiento especializado del estudiante hasta la superación de las dificultades y/o hasta que su desempeño académico se encuentre dentro del rango promedio esperado del curso.
- Los estudiantes se comprometerán a colaborar, siendo agentes activos en su proceso de aprendizaje, cumpliendo con los deberes escolares, su tratamiento externo y manteniendo una conducta adecuada al establecimiento.
- La existencia de adecuación curricular (evaluación diferenciada) no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y/o de las Normas de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- La adecuación curricular (evaluación diferenciada) otorgada a un estudiante, podrá ser revocada en las siguientes circunstancias:

1. Suspensión de tratamientos externos, sin indicación del especialista.
2. No presentación de estados de avance cuando se requiera.

#### **ART.16**

En el caso especial que implique una ausencia prolongada del estudiante a clases, debidamente justificada por un especialista, se acordará entre el colegio y el apoderado un plan de trabajo que permita el logro de los objetivos de aprendizaje prescritos. En caso de que el estudiante no cumpla con el acuerdo de trabajo establecido (no entregas de trabajo, guías, informes, entre otros), se procederá a evaluar con nota mínima (1.0), asumiendo el riesgo de la repitencia escolar.

#### **ART.17**

Ante la inasistencia del estudiante a clases durante las instancias evaluativas, se procederá de la siguiente manera:

De 1º básico a IVº medio.

- Toda ausencia a cualquier tipo de evaluación debe ser justificada con certificado médico en un plazo no mayor a 48 horas, en caso de no existir dicho documento el apoderado debe presentarse personalmente a justificar dentro del mismo plazo (48 horas)
- Todo caso de falta a evaluaciones, justificadas por medio de licencia médica extendidas (1 semana o más de ausencia a clases), serán recalendarizadas por el profesor jefe con apoyo de Coordinación Académica; si la cantidad de días fuese menor a la estipulada, el profesor de asignatura se responsabilizará de la recalendarización de la aplicación del instrumento evaluativo, manteniendo en ambos casos un nivel de exigencia de 60%.
- Si la inasistencia a las distintas instancias evaluativas, no fuesen justificadas mediante los procedimientos antes indicados (certificado médico o justificación presencial durante las 48 horas exigidas como plazo), el estudiante será evaluado sumativamente según la escala de notas de 1.0 a 7.0 y con un 70% de exigencia.
- En el caso de los certificados médicos, éstos deberán ser entregados sólo en la recepción del establecimiento. En todo caso, para efectos de las disposiciones de este artículo, se entenderá que la presentación de los certificados médicos será efectiva solo si existe la evidencia escrita en los archivos de Recepción del establecimiento, incluyendo el nombre y la firma de quien entrega. Será responsabilidad del apoderado exigir el registro escrito de la entrega.
- En caso de la justificación presencial del apoderado en recepción esta deberá ser avalada por la firma del apoderado en el libro destinado para ello en recepción.

#### **ART.18**

Aquellos apoderados que soliciten autorización para que sus hijas o hijos adelanten el horario de salida escolar normal con el propósito de cumplir con responsabilidades deportivas adquiridas con instituciones externas al establecimiento, deberán acreditar tanto su inscripción como el horario de realización de la actividad competitiva. En todo caso, la autorización se extenderá bajo las siguientes condiciones:

- La actividad deportiva debe ser de alto rendimiento
- La institución deportiva debe tener personalidad jurídica

En caso de hacerse efectiva la autorización solicitada, tanto el apoderado como el estudiante adquieren el compromiso de cumplir con las exigencias académicas en aquellas asignaturas afectadas por la salida anticipada. Asimismo, las evaluaciones sumativas a las que se ausentará el estudiante por los motivos señalados, deberán efectuarse de acuerdo a instrucciones de Coordinación Académica.

En todo caso, la autorización en cuestión quedará condicionada al rendimiento académico del estudiante en las asignaturas afectadas, que no deberá ser inferior a la nota 5.0 como promedio semestral.

#### **ART.19**

Los alumnos que se ausenten por periodos prolongados (1 semana o más), deberán rendir todas las evaluaciones pendientes realizadas durante ese periodo, según un **calendario especial fijado por Coordinación Académica** y el Profesor jefe.

## V. DEL PROCESO FINAL DE EVALUACIÓN.

### ART.20

Los estudiantes de 1º año Básico a IV año Medio, obtendrán como promedio anual en cada asignatura, la nota que resulte como promedio aproximado de las dos notas finales obtenidas en cada uno de los semestres de trabajo escolar.

## VI. DE LA FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL AÑO ESCOLAR

### ART.21

Aquellos estudiantes que, por razones especiales, debidamente acreditadas por sus apoderados (situaciones de embarazo, servicio militar, enfermedades prolongadas u otra situación especial), tengan necesidad URGENTE y OBLIGATORIA de finalizar su año escolar anticipadamente, deberán presentar los antecedentes y la petición formal a Coordinación Académica de cada ciclo, quien resolverá de acuerdo a cada situación en particular, conforme a la decisión tomada desde la Dirección del establecimiento.

Para acceder a finalización anticipada del año escolar, el alumno debe cumplir con los siguientes requisitos, siendo el apoderado el único autorizado para realizar la gestión, personalmente:

#### Requisitos:

1. Deberá tener a lo menos el 85% de asistencia a clases, a la fecha de la solicitud.
2. Igualmente debe tener consignados al día sus procesos y logros correspondientes al segundo semestre en el Libro de Clases, hasta la fecha de presentación de la solicitud.
3. Se deberá presentar una carta de solicitud por parte del apoderado responsable, a Coordinación Académica, adjuntando el o los documentos (originales) que valide(n) el requerimiento de finalización anticipada de año escolar. **No se considerarán certificados emitidos por profesionales que no sean médicos.**
4. Coordinación deberá presentar el caso a Dirección con los siguientes documentos: - Carta solicitud de apoderado. - Documento(s) que validan el requerimiento de finalización anticipada. - Informe del(a) profesor/a jefe, exponiendo situación del alumno referida a la solicitud del apoderado, según protocolo correspondiente.
5. El estudiante tiene derecho a hacer uso de este beneficio **solo una vez en el transcurso de su etapa estudiantil (de 1º básico a IVº año medio)** y quedará registrada en la hoja de vida.
6. No se aceptarán certificados de psicólogos por no ser médicos.

## VII. DE LA PROMOCIÓN

### ART.22

Serán promovidos todos los estudiantes que cumplan los requisitos legalmente establecidos:

#### 1. Asistencia:

**Serán promovidos** todos los estudiantes de Primero Básico a Cuarto Medio, que hayan **asistido al 85% de las clases**. No obstante, la Dirección del establecimiento y el Profesor jefe podrán autorizar la promoción de los estudiantes de Primero Básico a Cuarto Medio, con porcentajes menores de asistencia fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Al finalizar el año escolar, Dirección convocará a un Consejo especial de profesores con carácter resolutivo e irrevocable en el cual se evaluará cada uno de estos casos.

Los estudiantes con asistencia inferior al 85% deben justificar sus inasistencias de manera oportuna mediante la presentación de certificados médicos (emitidos y entregados durante el mes en que el alumno/a estuvo enfermo). No se aceptarán certificados presentados en el colegio posteriores al mes de transcurrida la ausencia del estudiante. Todos los certificados médicos deben ser entregados en Recepción del establecimiento.

Cabe destacar que las licencias médicas solo justifican las ausencias, no las anulan.

#### 2. Logro de los Objetivos:

**a.** Serán promovidos los estudiantes que hubiesen aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

**b.** Serán promovidos los estudiantes de Primero Básico a Cuarto Medio que no hubieren aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.

**c.** Serán promovidos los estudiantes de Primero Básico a Cuarto Medio que no hubieren aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

**d.** El alumno que presente alguna asignatura con promedio general igual a 3,9 y que determine su repitencia, podrá rendir una prueba especial, cuyo resultado definirá su situación final. Como criterio básico se establece que si la nota obtenida en esta prueba es igual o superior a 4,0 se aprobará la asignatura con nota 4,0. En caso contrario, el promedio bajará a 3.8 y no podrá ser promovido. De obtener una calificación 3.9 que no incida en repitencia, el alumno/a no deberá rendir esta prueba.

e. A través del consejo de profesores, el director y su equipo directivo, el consejo de profesores y otros profesionales de la educación, se analizará la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se toma la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos y que considerará:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles sería más para su bienestar y desarrollo integral.

**ART.23**

La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924, de 1983.

**ART.24**

Si un estudiante deja de asistir a clases y no tiene las calificaciones mínimas solicitadas en el presente reglamento, será derivado a un consejo especial el que determinará su promoción.

**ART.25**

En el caso de alumnos que se retiran del establecimiento de manera anticipada sin mediar justificación médica y/o autorización alguna, dejando su proceso evaluativo incompleto, se procederá a informar telefónicamente y por medio de correo electrónico al apoderado, la nueva fecha para la aplicación de la evaluación pendiente. De no asistir a esta citación, se volverá a informar a través de los mismos medios, una segunda fecha para la rendición de estas evaluaciones. De no presentarse nuevamente, se procederá a evaluar al estudiante con la nota mínima. 1.0. En relación a la exigencia de estas pruebas sin justificación, se aplicará el artículo 15 contenido en este reglamento.

**ART.26**

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de 1º año Básico a IV año Medio, deben quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.

**ART.27**

No se renovará matrícula para el año escolar siguiente, a aquellos estudiantes que repitan por segunda vez en el mismo ciclo en nuestro establecimiento.

Una vez finalizado el proceso de evaluación anual y determinada la situación de promoción o repitencia de cada uno de los estudiantes, el establecimiento educacional les entregará el certificado anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje, correspondiente a cada nivel de enseñanza, con las calificaciones obtenidas y la situación final, de acuerdo a la normativa legal vigente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Las actas de registro y calificaciones serán confeccionadas de acuerdo con las instrucciones emanadas de DEPROV.

**ART.28**

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en este reglamento, serán resueltas por la secretaria Ministerial de Educación respectiva dentro del ámbito de su competencia.

**ART.29**

El colegio revisará este Reglamento de Evaluación y Promoción anualmente, con el fin de actualizarlo y/o perfeccionarlo.